



RESOLUCIÓN EXENTA N° 045/2018

MAT: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

IQUIQUE, MARZO 08 DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el acta de la Sesión Ordinaria N° 106, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, desarrollada con fecha 06 de marzo de 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

TERCERO: Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

CUARTO: Que, en la Sesión Ordinaria N° 106, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrado con fecha 06 de marzo de 2018, se aprobó convenio interinstitucional con la Universidad de Antofagasta.

QUINTO: Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 106, de fecha 06 de marzo de

2018, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio cebrado con fecha 15 de enero de 2018, entre la Universidad de Antofagasta y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y
COMPLEMENTARIEDAD**

ENTRE

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 15 de Enero de 2018, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, RUT N° 60.318.000-3, representada por su Directora General, Doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR**, abogado, cédula nacional de identidad y RUT N° 10.184.358-0, ambas, con domicilio en la ciudad y comuna de Iquique, calle Plaza Prat N° 570, región de Tarapacá y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector, Don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Ingeniero, cédula nacional de identidad y RUT N° 4.625.989-0, domiciliado en Avda. Angamos N° 601, en la ciudad y comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, se ha acordado la celebración del siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN:**

1

ANTECEDENTES PREVIOS:

- I. Que, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**, en adelante "la **CORPORACIÓN**", es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 Y el DFL N° 1-18.632, La Corporación de Asistencia judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta es un Servicio Público autónomo que garantiza a todas las personas en condiciones de vulnerabilidad la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, a través de un equipo humano competente y altamente comprometido, permitiendo satisfacer la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3, inciso segundo de la Constitución Política de la República.
- II. Que, La Corporación busca brindar un Sistema de Asistencia Jurídica a las personas, agrupaciones, asociaciones u organizaciones que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad en el acceso a la Justicia, sin perjuicio de aquellos servicios de carácter universal al que podrán acceder todas las personas que lo requieran. Además,





proporciona a los egresados de Derecho, la práctica profesional para obtener el título de Abogado en conformidad a la ley.

- III. Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta se encuentra facultada para proceder a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.
- IV. Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante "La Universidad", es una institución de Educación Superior del Estado, regional, laica y pluralista, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.
- V. En este contexto, la Universidad de Antofagasta, asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país. La misión de la Universidad de Antofagasta se concreta a través de la calidad del quehacer académico en docencia, investigación y extensión; el compromiso con el desarrollo de la región desértica- costera y minera, que promueve el conocimiento en el sector de los recursos naturales renovables y no renovables; el conocimiento fundamentado en el avance de las ciencias básicas que propician también el progreso en las áreas de la salud y las ciencias sociales, fundamentales en el desarrollo humano de la región; la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, para posicionarse en la región y trascender sus fronteras; el compromiso de formación integral con sus estudiantes y egresados, que se materializa en un sistema de servicios que propenden al mejoramiento de su calidad de vida. La Universidad de Antofagasta aspira a la consolidación y reconocimiento en la formación de profesionales integrales, con una impronta valórica, preparados para hacer frente a un mundo de cambios permanentes; manteniendo el liderazgo regional en la extensión académico-cultural, que refleja la apertura de la institución hacia la comunidad; y también en el quehacer investigativo en los ámbitos característicos de la región.
- VI. Por su parte, la **Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Antofagasta**, es una unidad académica destinada a formar profesionales en el área jurídica, con una marcada vocación por el desarrollo de la macro zona norte, vinculada con actores del quehacer académico y social pertinentes. Propicia el desarrollo de la investigación con el propósito de potenciar la calidad de sus programas de pregrado y postgrado, y mantiene vínculos con sus egresados a través de sus programas de educación continua. Los valores desarrollados por la misma son: **Pluralismo**: Entendido como la capacidad de conciliar diversos pensamientos, ideas, filosofías y personas en pro del cumplimiento de los objetivos

2





institucionales. **Tolerancia:** Entendida como el respeto y consideración hacia las opiniones y prácticas de otros. **Consistencia ética:** Entendida como el conjunto de principios rectores de moralidad en las acciones humanas propias del ejercicio de la profesión, desde una visión humanista, independiente de credo y visión filosófica. **Vocación social:** Entendida como la orientación al bien común, y al desarrollo de acciones que redunden en beneficio de la comunidad. **Inclusión:** Entendida como la incorporación de estudiantes y académicos en el quehacer universitario.

- VII. En ese contexto, queda en evidencia que para el logro de sus respectivas misiones y objetivos, resulta procedente que ambas partes desarrollen vínculos de colaboración que se traduzcan en actividades de mutuo interés, con el objetivo de contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del país y de la región, consideraciones que motivan a la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA y la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, a suscribir el presente convenio marco de cooperación, el que permitirá que ambas instituciones vinculen sus propios planes y programas de actividades a fin de lograr en conjunto optimizar sus objetivos.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

PRIMERO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio marco de cooperación tiende a establecer y definir un marco general de trabajo mediante el cual ambas partes podrán coadyuvar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

En ese contexto, el presente convenio marco insta a posibilitar que académicos, estudiantes y comunidad puedan participar activamente de los programas y actividades de trabajo, investigación, difusión, que la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA ejecute en la Región de Antofagasta. Dicha actividad permitirá una mayor cobertura de los programas públicos de la Corporación, y a los alumnos, académicos y comunidad participar directamente en el desarrollo de los mismos, colaborar en las actividades de servicio público que competen a la Corporación, en el ámbito de las funciones que desarrolla la misma, en especial en área de asistencia judicial y acceso a la justicia, promoviendo las normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO: COMPROMISOS PREVIOS.

Entre las partes, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación, que se denomina "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA y CORPORACION DE ASISTENCIA





JUDICIAL DE LA REGIONES DE TARAPACA y ANTOFAGASTA", el que deberá someterse a la aprobación de los organismos internos de cada una de ellas que correspondan.

TERCERO: ANTECEDENTES PARTICULARES PARA EL CONVENIO.

- a. La UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA es una institución de Educación Superior del Estado, regional, laica y pluralista, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.
- b. En tanto, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA es un servicio público autónomo que garantiza a todas las personas en condiciones de vulnerabilidad la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, a través de un equipo humano competente y altamente comprometido." permitiendo satisfacer la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 3, inciso segundo de la Constitución Política de la República,
La Corporación busca brindar el Sistema de Asistencia Jurídica a las personas, agrupaciones, asociaciones u organizaciones que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad en el acceso a la Justicia, sin perjuicio de aquellos servicios de carácter universal al que podrán acceder todas las personas que lo requieran. Además de proporcionar a los egresados de Derecho, la práctica profesional para obtener el título de Abogado en conformidad a la ley.
- c. En el contexto de su misión, La Corporación formula e implementa diferentes programas de "acceso a la justicia", a través de sus Consultorios Jurídicos, Centros de atención especializados y por medio de convenios celebrados con instituciones públicas y privadas para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro del Decreto con Fuerza de Ley uno guion dieciocho mil seiscientos treinta y dos, utilizando todos los medios conducentes al pleno cumplimiento de sus objetivos.

4

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION.

Por el presente instrumento "La Corporación" y "La Universidad" dentro de la esfera de sus competencias, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, estén orientadas a ampliar, fomentar y, en definitiva, mejorar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos, a través de proporcionarles asistencia judicial y/o jurídica gratuita en **materias de carácter civil patrimonial, solución colaborativa de conflictos y aquella que son de competencias de los Tribunales de Familia**, siempre en concordancia a los criterios de focalización socioeconómica que establezca "La Corporación".





Además, el presente convenio permitirá a los egresados de Derecho de La Universidad realizar la práctica profesional conducente al título de Abogado, en cumplimiento de lo establecido en el número cinco del artículo quinientos veintitrés de Código Orgánico de Tribunales que indica que: "Para poder ser abogado se requiere ..., 5° Haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional por seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial a que se refiere la ley N° 17.995, circunstancias que deberá acreditarse por el Director General de la respectiva Corporación".

Para cumplir con dicho objetivo "La Universidad" creará un "Centro de Atención Jurídica de la Universidad de Antofagasta", denominado también "CAJ Universidad de Antofagasta o CAJUA", en la Ciudad de Antofagasta, región de Antofagasta, con competencia en materias de carácter civil patrimonial, solución colaborativa de conflictos y materias del Derecho de Familia.

Para concretar lo anterior la Universidad se obliga a iniciar el funcionamiento del CAJ Universidad de Antofagasta, en el plazo de diez meses a contar de la fecha de suscripción del presente convenio de cooperación.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, se compromete a:

1. Derivar postulantes al título de Abogado, egresados de la Universidad de ANTOFAGASTA a Centro de Atención Jurídica de La Universidad CAJUA, la que se efectuará de acuerdo a los procedimientos, requisitos y número de postulantes que defina la "La Corporación", como también de aquellos que pueda establecer en el futuro tanto ella como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o cualquier otra autoridad pública competente.
2. Realizar un proceso y/o charla de inducción a los postulantes que realizarán su práctica profesional en la Unidad del Convenio (CAJUA) de la misma manera que a los postulantes destinados a sus propios centros de atención, la cual se desarrollará por la Dirección regional de Antofagasta de la Corporación.
3. Mantener la supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes de la Unidad de Convenio (CAJUA); para ello la contraparte técnica que designará la Universidad de Antofagasta respecto del Convenio, deberá poner en conocimiento de la Corporación la designación de los profesionales y personal administrativo que son parte del convenio. Asimismo la Corporación participará en el proceso de selección de dichos profesionales solo con derecho a ser oído a fin de que dicha elección se efectúe conforme a los perfiles técnicos de la Corporación y según las competencias necesarias para desempeñar dichos cargos.

5





4. Proceder a la aplicación de las medidas disciplinarias respecto de los postulantes al título de abogado que realicen su práctica en la Unidad de Convenio (CAJUA) de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Justicia número doscientos sesenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado. Para tales efectos, el Abogado Coordinador del Consultorio de Atención Jurídica de la Universidad, hará las veces de Abogado Jefe.
5. Apoyar y acompañar cuando sea necesario a los profesionales y funcionarios del Centros de Atención Jurídica de la Universidad, en su labor de difusión y promoción de derechos ciudadanos, todo ello conforme a los mismos lineamientos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y de acuerdo a la disponibilidad de personal existente;
6. Efectuar actividades de difusión de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio, a través de los instrumentos comunicacionales de "La Universidad", tales como página de internet, boletines, revistas, dípticos, o similares, o en columnas de opinión en radios y/o prensa escrita.
7. Incorporar a los funcionarios del Centro de Atención Jurídica en los cursos, charlas y otras actividades de perfeccionamiento y capacitación que formen parte de las acciones de perfeccionamiento de los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de acuerdo a sus competencias, los programas de formación existentes en la Corporación, los recursos y cupos disponibles.
8. Designar a un/a Coordinador/a o contraparte técnica del presente convenio que la represente, el que velará por su correcta aplicación.

6

B. La Universidad de ANTOFAGASTA se compromete a:

1. Crear un "Centro de Atención Jurídica de la Universidad de Antofagasta", denominado también "CAJ Universidad de Antofagasta o CAJUA", el que tendrá competencia en materias civiles patrimoniales, de solución colaborativa de conflictos y en materias de competencia de los Tribunales de Familia, destinado a proporcionar asistencia y/o asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos en las materias antes indicadas, conforme a los criterios de focalización socioeconómica aprobados por "La Corporación".

Dicho Centro deberá contar para su funcionamiento con un mínimo de dos profesionales, para ello se considera que el número de funcionarios puede aumentar conforme al número de causas que tenga la unidad respectiva, todo ello conforme se indica más adelante; quienes serán contratados por "La Universidad", la que será su empleador para todos los efectos legales, debiendo pagar sus remuneraciones en los términos y plazos estipulados, y dar cumplimiento a la normativa de previsional y de seguridad social conforme a





las modalidades contractuales que pacte la Universidad con sus funcionarios. Expresamente se establece que estos profesionales no mantienen ni mantendrán ningún tipo de vínculo laboral, dependencia o subordinación, ni tampoco relación civil o de cualquier índole con "La Corporación".

Los profesionales a contratar por "La Universidad" en el Centro de Atención Jurídica son los siguientes:

- **ABOGADO COORDINADOR DEL CENTRO:** Es el responsable directo del Centro de Atención Jurídica respectivo, quien velará por la correcta aplicación de este convenio y la derivación de causas que se canalizarán desde otros Consultorios o Centros que mantenga "La Corporación" en la Región de Antofagasta. Asimismo, deberá efectuar la Coordinación administrativa y técnica con La Corporación, sometiendo a los lineamientos institucionales que ella establezca en lo relativo a su operatividad. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones, deberes, obligaciones y prohibiciones que se establezcan por La Universidad en el respectivo contrato que celebren.

- **TRABAJADOR SOCIAL Y/O ASISTENTE SOCIAL:** Profesional que deberá realizar las actividades propias de su profesión respecto de los usuarios de la CAJTA, entendiéndose dentro de dichas actividades, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las de efectuar calificaciones socioeconómicas a los usuarios que concurran para obtener asistencia y/o asesoría o representación jurídica al Centro de Atención Jurídica de "La Universidad", las de efectuar los informes socio-económicos de las personas patrocinadas en sus respectivos juicios, la elaboración de informes estadísticos o similares.

Para dichos efectos, la profesional deberá ceñirse a los parámetros de calificación y/o focalización socioeconómica que posee La Corporación o los que pueda establecer en el futuro, los que se entregarán por La Corporación a La Universidad dentro de quince días hábiles siguientes de suscrito este Convenio.

Además será la responsable de organizar, planificar y ejecutar actividades con la comunidad de difusión y promoción de derechos.

Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones, deberes, obligaciones y prohibiciones que se establezcan por La Universidad en el respectivo contrato que celebren.

- **SECRETARIA:** Cumple el rol de apoyo administrativo dentro del Centro de Atención Jurídica de La Universidad, organizando en conjunto con el Abogado Coordinador y la Asistente Social, los requerimientos de información que realice La Corporación, que digan en relación con los ingresos y atenciones, como así también del estado de las causas. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones, deberes, obligaciones y





prohibiciones que se establezcan por La Universidad en el respectivo contrato que celebren.

2. La Universidad deberá disponer un inmueble en la ciudad de Antofagasta donde prestarán servicios los profesionales y personal administrativo, y donde también realizarán la práctica profesional los postulantes al título de Abogado que le sea asignados. Este inmueble debe ser apto para dicha función considerando metros cuadrados, condiciones de accesibilidad universal, iluminación, seguridad, mobiliario y equipamiento computacional tanto para funcionarios como postulantes, los cuales deben contar cada uno con un equipo computacional apto y conforme a los sistemas tecnológicos de La Corporación (Hardware, software y conectividad equivalente o superior a las unidades de La Corporación), pudiendo además gestionar y realizar otras actividades de vinculación con la comunidad.
3. Remitir mensualmente en la fecha que le indique La Corporación las planillas con los informes estadísticos, de acuerdo a los formatos que serán entregados por La Corporación, en relación con las atenciones del Centro de Atención Jurídica, así como todos aquellos informes, mediciones y sistemas informáticos y de control de gestión que pueda implementar "La Corporación" en relación a sus Centros de Atención.
4. Realizar el proceso de inducción propio de La Universidad en relación a sus egresados de derecho que sean asignados como postulantes en práctica, informando la normativa propia y características de la práctica profesional a realizar en el Centro de Asistencia Jurídica de La Universidad.
5. Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página de internet, boletines, revistas, publicaciones o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.
6. Otorgar acceso, información y cooperación a los funcionarios de La Corporación que realicen labores de supervisión técnica de los profesionales, funcionarios y postulantes del Centro de Atención Jurídica Antofagasta de La Universidad de Antofagasta.
7. Favorecer la participación de los profesionales de La Corporación en cursos, charlas, diplomados, magister, doctorados y otras actividades de perfeccionamiento y capacitación que formen parte de los programas de La Universidad, otorgando descuentos en programas de post-grados y pre-grado de la Universidad para funcionarios de la Corporación de Asistencia judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, conforme a las políticas y convenios de la propia Universidad.

8





8. Designar a un Coordinador/a o contraparte técnica del Centro de Atención Jurídica, quien velará por la correcta aplicación del presente convenio en coordinación con La Corporación y en particular con el Director Regional de Antofagasta de ésta.

SEXTO: OTRAS ACTIVIDADES.

Ambas instituciones se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta en post de la realización adecuada de las prácticas profesionales de los egresados de La Universidad, sin perjuicio de otras actividades que sean propias de quehacer universitario.

Además, las partes acuerdan que deberán dar estricto cumplimiento a todo el proceso que regula las prácticas profesionales de los postulantes al título de Abogado que efectúen su práctica en el Centro de Atención de la Universidad, particularmente, con aquella contenida en la en la Ley dieciocho mil seiscientos treinta y dos que crea La Corporación; con el Decreto con fuerza de ley número uno guion dieciocho mil seiscientos treinta y dos, que aprueba los Estatutos de La Corporación; con el Decreto del Ministerio de Justicia doscientos sesenta y cinco guion mil novecientos ochenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Practica Profesional de Postulantes al título de abogado; con el Protocolo de Postulantes de diez de agosto del año dos mil nueve y con todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias, protocolos y demás instrumentos suscritos por La Corporación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como con cualquier normativa, instructivo, protocolo o regulación interna de La Corporación que determine la actividad que desarrollan los postulantes al título de Abogado, instrumentos todos que serán entregados por la Corporación, dentro de quince días hábiles de celebrado el presente convenio. Asimismo, el Centro de Atención Jurídica de La Universidad se registrá por los mismos lineamientos institucionales que la Corporación de Asistencia judicial, existiendo retroalimentaciones entre ambas instituciones al finalizar el Convenio.

9

SEPTIMO: DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de su suscripción y se renovara tácita y sucesivamente por un periodo de tres años cada vez, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en virtud de una evaluación que permita acreditar la viabilidad del presente convenio por algunas partes, debiendo comunicar dicha intención por medio de oficio dirigido al domicilio señalado en el antecedente u otro futuro que fijen y comuniquen a la otra, con una anticipación de a lo menos tres meses la fecha de término del presente convenio o de sus sucesivas renovaciones.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad civil y de cualquier otra índole por las actuaciones de los postulantes que realicen su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídica de la Universidad de Antofagasta, así como de las personas contratadas para trabajar en dicho centro corresponderá única y exclusivamente a La Universidad, sin





participación para ningún efecto de La Corporación en aquella, a la cual ambas partes eximen de total responsabilidad.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no impone a las instituciones asociadas la obligación alguna de exclusividad para sus contrapartes. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en cuatro originales de idéntico tenor literal y valor, quedando cada parte con dos ejemplares.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, consta en el Decreto N° xxx, de la Universidad de Antofagasta, de fecha 18 de agosto de 2014, que lo designa Rector de la Universidad de Antofagasta.

10

La personería de doña **CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR** para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta consta en la Resolución Exenta N°1/2016 de fecha 15 de enero de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Estando las partes comparecientes conforme con el contenido de las cláusulas y disposiciones del presente convenio de colaboración, previa lectura firman y ratifican para constancia.



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACION DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACA Y ANTOFAGASTA



2° INSTRÚYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda a la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PATRICIO TORRES VELOZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE TARAPACÁ Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG/-

FOLIO N°: 8880.18

SISID N°: 549346

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- Archivo Dirección General CAJTA.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.